



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FACUNDO POVEDA ZAFRA
DEMANDADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO: 05-001-33-33-015-2014-00164
SUSTANCIACIÓN: 241

Asunto: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de rechazo de la demanda:

1. En el acápite de pruebas de la demanda, se alude como prueba documental allegada con la misma, constancia de servicios prestados por el actor de fecha 7 de julio de 2014, sin embargo ésta no fue aportada, por lo que deberá llegarse la mismo o en su defecto aclarar al Despacho tal situación.
2. En el acápite de pruebas de la demanda, se relaciona como documento aportado el derecho de petición presentado a la accionada, el mismo que obra a folios 8 del expediente, no obstante dicho documento es ilegible debiéndose aportar el que permita su lectura.
3. Deberá informar al Despacho cual es la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones.

Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Se reconoce personería al doctor **DAVID ANDRÉS MESA GÓMEZ**, abogado en ejercicio, portador de la T.P. Nro. 44.551 del C.S. de la J., como apoderado principal para representar a la

parte demandante y a la doctora **NATACHA SEPULVEDA SUÁREZ** abogada en ejercicio, portador de la T.P. Nro. 240.053 del C.S. de la J., como sustituta en los términos del poder conferido, visible a folios 7.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA

JUEZ

P1

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)</p>
